MINIMA CUANTIA.

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00837
FECHA APROBACION:	09 NOV 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA URBANA MEJORADA 240211400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Vía urbana mejorada		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Interventoría		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población general municipio de Monterrey - Según proyecciones DANE para año 2026.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.24.02.009.07	VIA URBANA MEJORADA. - RBITH	ITH2	$6.955.708,00
2027-24	CONSTRUCCIÓN DE	VIGENCIA FUTURA 2027	$39.415.680,00

	PAVIMETNO RÍGIDO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.24.02.009.07	$6.955.708,00
	2027-24	$39.415.680,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentra facultado para ejecutar recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos en proyectos de inversión incorporados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". El artículo 185 de la Ley 2056 de 2020 establece que el impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos previsto en los contratos y normas vigentes, incluidos los correspondientes a Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Igualmente dispone que el recaudo será distribuido entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones sean atravesadas por oleoductos o gasoductos, atendiendo criterios de volumen y kilometraje. De manera expresa, la citada disposición señala que las entidades territoriales beneficiarias deberán ejecutar los recursos provenientes del Impuesto de Transporte en proyectos de inversión incluidos en sus planes de desarrollo, con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable y observando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. En el presente caso, la inversión objeto del proceso corresponde al proyecto denominado "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo objetivo consiste en mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio, y cuyo producto corresponde a "Vía urbana mejorada". La actividad asociada al proyecto comprende la construcción y/o mejoramiento de vías urbanas. Así mismo, la intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", particularmente con la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", orientada, entre otros propósitos, al mejoramiento de la intercomunicación vial y

a la construcción de infraestructura vial urbana. En consecuencia, existe correspondencia entre la destinación legal de los recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, el proyecto de inversión registrado por el Municipio y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente destinar dichos recursos a la financiación de las obras de pavimentación objeto del presente proceso contractual, distribuidas en los dos (2) lotes que lo conforman.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Al Municipio de Monterrey, Casanare, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes, en los términos de la Constitución y la ley. En cumplimiento de estas competencias, el Municipio adelanta el proceso de selección orientado a contratar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, distribuida en dos (2) lotes: LOTE 1: Construcción en pavimento hidráulico en la calle 1 y 1A entre carreras 10A y 10B; y LOTE 2: Pavimentación en concreto rígido en la carrera 10B entre calles 1 y 2A. El presupuesto oficial global asciende a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.021.182.843,00), discriminado en QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($510.942.149,00) para el Lote 1 y QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($510.240.694,00) para el Lote 2, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días calendario para cada lote. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad debe realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución contractual, mediante supervisión o interventoría, cuando la naturaleza, complejidad, extensión o especialidad del objeto así lo requiera. En el presente caso, las características técnicas de las obras justifican la contratación de una interventoría especializada. Las obras comprenden actividades de excavación, conformación de subrasante y subbase, construcción de pavimento en concreto hidráulico, obras de drenaje, reposición de acometidas domiciliarias de acueducto y demás obras conexas de urbanismo, desarrolladas en dos frentes de obra geográficamente independientes. En consecuencia, se requiere un control especializado que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, los cronogramas de ejecución y la adecuada inversión de los recursos públicos asignados al lote objeto de seguimiento. Cada lote cuenta con localización, cantidades de obra, presupuesto y plazo propios, sin que ello afecte la unidad funcional del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial del barrio 15 de Septiembre. En aplicación del criterio de individualización técnica, geográfica, financiera y de participación empresarial utilizado para estructurar el contrato de obra en dos (2) lotes, la presente interventoría se estructura específicamente para el LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, y tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de dicho lote. La estructuración de las interventorias por lotes permite realizar un control diferenciado y proporcional a las características técnicas, presupuestales y de ejecución de cada frente de obra. Asimismo, facilita la participación de interesados que cuenten con la capacidad técnica y financiera

requerida para asumir la interventoría de un lote específico, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en el respectivo proceso de selección. La interventoría deberá verificar, además, el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución de las obras, incluida la adecuada disposición de materiales de excavación y escombros y la mitigación de los impactos sobre la movilidad y la comunidad del sector. Igualmente, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad industrial del contratista, así como a los aspectos jurídicos y contractuales derivados de la ejecución del lote.De igual manera, la interventoría constituye un mecanismo de control y seguimiento de los recursos financiados con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, conforme a la autorización de vigencias futuras otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 7 de junio de 2026. En tal sentido, deberá verificar que la ejecución presupuestal del Lote 1 se ajuste a los recursos aprobados por el Municipio y a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027". En consideración a la complejidad técnica de las actividades previstas para el LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE se requiere un seguimiento especializado de los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se determina la necesidad de contratar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE – LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. El valor total de la interventoría es de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($46.371.388,00), con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES CALENDARIO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: Rubro presupuestal 2.3.1.24.02.009.07 (ITH2): seis millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos M/CTE ($6.955.708,00), correspondientes a la vigencia 2026; y Vigencias Futuras 2027 por: treinta y nueve millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta pesos M/CTE ($39.415.680,00), de conformidad con el Acuerdo Municipal de Vigencias Futuras No. 009 del 7 de junio de 2026.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Las actividades que desarrollará la Interventoría para cumplir el objeto de contrato, son las siguientes y se deben realizar de manera independiente para cada uno de los proyectos de obra pública: Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio. Colaborar: La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. Exigir: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas

pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas. Son también funciones de la Interventoría, los siguientes: 1) FUNCIONES CARÁCTER TÉCNICO: Como funciones generales que desarrollara la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, a continuación se describe las más representativas: - Revisión de pliegos de condiciones de la selección, al igual que la propuesta del constructor y el contrato de obra pública. - Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista constructor y los que se propongan en desarrollo de las obras. - Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obra - Revisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de materiales, para lo cual se utilizaran los ensayos de laboratorio y control topográfico de las obras y demás controles que se requieran. - Control de programación y avance de obras, a través de la línea de avance. - Remisión y aprobación y coordinación, de la señalización preventiva que se utilizara en la obra. - Control de recursos tales como materiales y mano de obra. - Solución de problemas técnicos en la obra. - Medición y revisión de cantidades de obra que serán la base de las actas parciales y de recibo final. - Verificación de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas. - Análisis o sugerencias para cambios y modificaciones a los diseños. - Registro permanente de las modificaciones los diseños y especificaciones, sucedidas durante la construcción. - Coordinar de manera conjunta con el contratista y la autoridad de tránsito, la solicitud, desarrollo y socialización oportuna de los Planes de Manejo de Tráfico que se requieran. 2) FUNCIONES CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Como funciones generales que desarrollara la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, a continuación se describe las más representativas: - Estudio y aplicación del contrato, pliegos de condiciones de la selección y anexo, programas de obra, flujos de fondos. - Verificar antes de suscribir el acta de iniciación del contrato de obra, el cumplimiento y la presentación de todos los documentos y requerimientos exigidos por el Municipio al contratista de la obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones. - Seguimiento y control de pólizas y garantías del contrato de obra. - Revisión y aprobación de las actas de obra y de reajuste en el caso que existieren. - Revisión de las actas adicionales, complementarias y sustitutivas con cantidades de obra. - Emitir concepto sobre los análisis de precios emitidos por el constructor. - Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente. - En general verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos por parte del contratista constructor establecidas en el contrato de obra pública, suscrito por el contratista constructor y el Municipio. - Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo. - Elaboración de informes periódicos mensuales, finales y cuando la entidad lo requiera, divididos en los siguientes capítulos 1. Área técnica 2. Área administrativa 3. Área financiera 4. Área Ambiental 5. Área Legal 6. Registro fotográfico 7. Resumen y conclusiones 8. Anexo y sus respectivos subcapítulos tal como se describe a continuación: 1. Área Técnica: 1.1 Descripción de actividades. 1.2 Inconvenientes y determinaciones. 1.3 Control de programación y

avance de obra. 1.4 Proyecciones para el siguiente periodo. 1.5 Cantidades de obra y valor revisado. 1.6 Análisis de resultados de laboratorio. (En caso de que se aplique) 1.7 Resumen del estado del tiempo. 1.8 Especificaciones de diseño. 1.9 Implementación y seguimiento Plan de Manejo de Tránsito 2. Área Administrativa: 2.1 Estado del contrato. 2.2 Resumen de las actas de comités de obra. 2.3 Informe de equipo y personal. 2.4 Descripción de las actividades. 2.5 Relación con Empresas Municipales. 3. Área Financiera: 3.1 Control de avance de obra, mediante informes financieros. 4. Área Ambiental 4.1 Informe implementación y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental de la obra 5. Área Legal 5.1 Informe estado legal del contrato (Multas, sanciones) 6. Registro fotográfico. 7. Resumen y conclusiones 8. Anexos: 8.1 Área Técnica: 8.1.1 Línea de balance. 8.1.2 Grafico de % programado vs. Ejecutado. 8.1.3 Cuadro resumen de ensayos realizados. (En caso de que aplique) 8.1.4 Resumen estado del tiempo. 8.1.5 Esquema de avance de obra. 8.2 Área Administrativa: 8.2.1 Actas de comité de obra. 8.2.2 Valor total del proyecto. 8.2.3 Control del estado del contrato. 8.2.4 Actas mensuales. 8.2.5 Control de pólizas. 8.2.6 Control de equipo. 8.2.7 Control de personal. 8.3 Área Financiera: 8.3.1 Control de inversión. 8.3.2 Gráfico de control de inversión. 8.3.3 Flujo de caja. 3) FUNCIONES CARÁCTER FINANCIERO - Revisar las solicitudes de pago, facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, así como aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales pertinentes. - Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista. - Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. - Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. - Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten previamente con la debida justificación técnica, así como el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. - Verificar previo a los pagos del contratista, que éste haya cumplido con los pagos por concepto de acreencias laborales y aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. - Revisar los estados financieros del contratista. - Verificar los soportes contables y realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias pertinentes. - Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y subcontratistas. - Examinar los libros contables registrados del contratista. - Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista aprobado por el interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. - Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas. - Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato. - Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos. - Analizar el cumplimiento del contratista del respectivo objeto contractual, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante. - Remitir mediante informe oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, determinando los hechos mediante pruebas que demuestren que se está presentando la alteración del mismo. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato. 4) FUNCIONES CARÁCTER LEGAL - Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. - Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante. - Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra. - Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y

hacer las recomendaciones a que haya lugar. - Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra. - Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato y proyectar el informe para la realización de la liquidación bilateral o unilateral, según el caso. - Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. - Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. - Proyectar las actas requeridas en el marco del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización, recibo parcial o final y liquidación, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las deban soportar. - Remitir al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de actas que se suscriban en el marco de la interventoría realizada para que se surta la publicación oportuna en el SECOP, y verificar el cumplimiento de dicha obligación. - Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. - Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas 5) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL. - Proponer las acciones que correspondan para minimizar los impactos ambientales negativos que pueda generar la ejecución de las obras objeto de interventoría. - Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. - Propender que el contratista gestione oportunamente, en caso de resultar necesario, los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. - Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. - Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental a que haya lugar, estipulados en le PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento 6) LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO a) Revisión y aprobación del acta de recibo final. b) Entrega de obras a satisfacción a la comunidad y al Municipio. c) Informe técnico y de control de calidad. De conformidad con el Artículo 1, Parágrafo 3, Inciso 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 , preceptúa : "(…) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR Durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el

cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero 11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a DOS (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (03) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. 9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad

vigente que regule la materia. 11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión. 14. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista de interventoria ejercer la vigilancia, seguimiento y control y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, memorias, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que integran el proceso de contratación y que son inherentes a la responsabilidad del contratista de obra. Las condiciones técnicas particulares de las obras, los materiales, procedimientos constructivos, características de calidad, unidades de medida, actividades, cantidades y demás requerimientos necesarios para la ejecución de cada uno de los lotes se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, documentos que hacen parte integral del presente Estudio Previo y del futuro contrato. El Anexo Técnico y las Especificaciones Técnicas fueron estructurados con fundamento en los estudios y diseños disponibles para el proyecto, los componentes técnicos definidos para cada intervención y el respectivo presupuesto de obra, de manera que exista correspondencia entre las actividades a ejecutar, las cantidades previstas, las especificaciones de construcción y los recursos asignados. Teniendo en cuenta que el proceso de obra se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes, las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones de ejecución deberán aplicarse de manera particular al lote que resulte adjudicado, conforme a los documentos técnicos correspondientes a cada frente de intervención.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de		X		

servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI _X_ NO ___

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Las actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental y jurídico del objeto o contrato relacionados con la ejecución de las actividades que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad, serán realizadas por la interventoría; de manera tal que las actividades de vigilancia y control se podrán surtir mediante el proceso de selección en la modalidad de minima cuantia de una persona natural, jurídica o podrá ser proponente plural, contratada para tal fin por la Entidad, atendiendo a la complejidad y extensión de las actividades, así como a la idoneidad del recurso humano que se requiere para el seguimiento técnico a desarrollar lo cual justifican, en razón a requerirse la vinculación de personal calificado externo quien a través de un grupo multidisciplinario ejecute la debida vigilancia del contrato, aunado al hecho de tratarse del resultado de un proceso licitatorio planeado en un proyecto de inversión, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista de Interventoria a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, o el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

•Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. • Acuerdo No.002, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare. •Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4 En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. •Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. •Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23 establece: .En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.
OBLIGATORIEDAD DE LA INTERVENTORÍA: El inciso segundo del numeral 1o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente Estatuto.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para establecer el Presupuesto Oficial se tomó como referencia la Resolución No. 056 de 2018 (actualizada a 2025) expedida por la Gobernación de Casanare, por la cual se fijan los topes máximos de los honorarios que se

pueden reconocer en los Procesos de Consultoría y actualizada para el año 2026. Esta Resolución ha sido adoptada por el Municipio de Monterrey como referente para elaborar los presupuestos de los Procesos de Contratación por la modalidad de Míinima Cuantía por lo cual el oferente deberá presentar su oferta económica bajo esta consideración. El valor total de la interventoría es de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($46.371.388,00), con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES CALENDARIO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: Rubro presupuestal 2.3.1.24.02.009.07 (ITH2): seis millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos M/CTE ($6.955.708,00), correspondientes a la vigencia 2026; y Vigencias Futuras 2027 por: treinta y nueve millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta pesos M/CTE ($39.415.680,00), de conformidad con el Acuerdo Municipal de Vigencias Futuras No. 009 del 7 de junio de 2026. Dentro de las variables consideradas en el análisis de precios, tenemos los costos de honorarios, factor multiplicador, costos indirectos y el I.V.A. SUELDO ACUMULADO REEMBOLSABLE: El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Consultor. En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados. FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del consultor. En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente proceso el cual se establece en 2.15.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, así como las normas civiles y comerciales aplicables. Igualmente, la siguiente norma del orden nacional, departamental y municipal: • Ley 789 de 2012 - Por el cual se dictan normas para la protección del empleo y ampliar la protección social y se modifican artículos del Código Sustantivo del Trabajo. • Ley 850 de 2003 – Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas • Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional a través de la contratación. • Ley 842 de 2003 – Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería. • Ley 1562 de 2012 – Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales • Ley 1618 de 2013 - Ley de discapacidad • Decreto 2106 de 2019 - Decreto anti trámites. • Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la

Vida. • Decreto 399 del 13 de abril de 2021 ;Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. • Acuerdo 002-2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal; UN FUTURO MEJOR; para el periodo constitucional de gobierno 2024-2027 del municipio de Monterrey Casanare..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la mínima cuantía; según lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente el menor precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la entidad en la Invitación.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la

normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura de Transporte y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La determinación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso se realizará conforme con los parámetros establecidos en los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación. Las condiciones específicas relacionadas con la acreditación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas aplicables cuando un proponente presente oferta o resulte adjudicatario, serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología y condiciones previstas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable. La Capacidad Residual permitirá establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los factores definidos en los Documentos Tipo para su determinación y acreditación. Las reglas específicas relativas al cálculo, acreditación, verificación y suficiencia de la Capacidad Residual, serán establecidas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad aplicará de manera objetiva y uniforme los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual previstos en los Documentos Tipo, sin incorporar exigencias distintas o adicionales a las allí autorizadas.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El MUNICIPIO, aceptará la Oferta del proponente con menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía (Requisitos Habilitantes) de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

NO APLICA

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

NO APLICA

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENTE POR DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE LA OBRA A INTERVENIR.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de Interventoría, los riesgos asociados al cumplimiento, Calidad del Servicio, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 2. Calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra a la cual se va a realizar la interventoría. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor del contrato. 3. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE – LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras a ejecutar se desarrollarán en el casco urbano del Municipio de Monterrey, en el Barrio 15 de septiembre (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: 1) Se dará un anticipo por el 15% del valor del Contrato, que corresponde a la totalidad de los recursos de la vigencia 2026, previa presentación por parte del contratista del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato y acreditación de la apertura de la Cuenta Bancaria para el manejo exclusivo del Anticipo. 2) PAGOS PARCIALES: Hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con recursos de las vigencias futuras 2027, aprobadas mediante Acuerdo No. 009 del 07 de junio de 2026, conforme al avance del contrato de obra objeto de interventoría, previa suscripción de las actas parciales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 3) PAGO FINAL: Hasta por el diez por

ciento (10%) del valor del contrato a la terminación, con recursos de las vigencias futuras 2027, aprobadas mediante Acuerdo No. 009 del 07 de junio de 2026, tanto del contrato de obra como el contrato de interventoría, previa suscripción de las actas de recibo y liquidación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
12.4. PLAZO. Tres (3) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $46.371.388,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: LUIS ALEJANDRO MANTILLA COLMENARES Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: JENNIFFER ASTRID PEREZ SIERRA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: RAFAEL LUIS MERCADO FLOREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA